

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

ESTUDIO PREVIO, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	RAFAEL ANDRES MADRIGAL CADAVID
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación.		
<p>Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto 381 del 16 de febrero de 2012, compilado en el Decreto 1073 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.</p> <p>Que, según el artículo segundo del precitado Decreto, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de: “1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (...) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica;(…) 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional”.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.</p> <p>Que, respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados por el Ministerio de Minas y Energía, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.</p> <p>Que las anteriores consideraciones fueron fundamentadas con base en conceptos proferidos por la Contraloría General de la República, que mencionan: “1.2 Control de advertencia N°. 2012EE18253 del 26 de marzo de 2012, proferido por la Contraloría General de la República. En la función de advertencia y control de la Contraloría General de la República dirigida a los representantes legales y jefes de control interno de las entidades públicas del presupuesto Nacional, se advierte que: “Los gastos de inversión deben estar orientados a garantizar que sean erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos designados a crear infraestructura social. Lo anterior sin perjuicio de la creación de los empleos de carácter temporal de que trata la Ley 909 de 2004”. Ahora bien, posteriormente el mismo ente de control conceptuó sobre la procedencia de la contratación de prestación de servicios a través de proyectos de inversión, en el siguiente</p>		

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

sentido:1.3 Concepto Contraloría General de la República Radicado 2012EE28316 del día 26 de mayo de 2012, en el cual aclaró: “A este respecto, es menester aclarar que en algunos casos es posible suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo a los rubros presupuestales de inversión, cuando el objeto de estos es ajeno al funcionamiento administrativo de la entidad contratante y pretenda apoyar la consecución de un proyecto de inversión”. Finalmente y a manera de conclusión señaló que: “Los contratos de prestación de servicios de acuerdo a la sentencia C-614 de septiembre de 2009, están concebidos “como un instrumento para atender funciones ocasionales que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados”, con lo cual podrán ser financiados excepcionalmente con recursos de inversión siempre y cuando dentro del componente de funcionamiento de la ficha de inversión respectiva lo permita y se torne necesaria la contratación, atendiendo el carácter temporal, ocasional y exclusivo para la actividad relacionada con el proyecto de inversión”.

1.4 Concepto Contraloría General de la República 2013EE0006096 del 30 de enero de 2012, en este concepto se amplió el concepto 2012EE28316 del 26 de mayo de 2013, así: “(...) En este sentido, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1593 de 2012, las afectaciones al presupuesto deben hacerse tomando en consideración la prestación principal, orientada en los compromisos que se adquieran y con cargo a la naturaleza de este rubro deben cubrirse los demás costos inherentes o accesorios para la adecuada consecución de dicha prestación. Así como el proyecto de inversión puede tener un componente de funcionamiento del proyecto, que deben ser tenidos en cuenta en la correspondiente ficha EBI. En caso de ser necesario realizar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para complementar las actividades del proyecto, deben ser financiados con recursos de inversión ya que se hace extensiva la naturaleza de la obligación principal a las prestaciones accesorias, tal como se indicó en la norma citada (...)”.



1. FONDOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

A. *Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos para los servicios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física (FSSRI)*

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece: “La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.”

Que el artículo 3 de la ley 142 de 1994, establece como uno de los instrumentos de la intervención estatal en los servicios el “3.7. Otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.”

Que a su vez, el artículo 11 establece que para cumplir con la función social de la propiedad, pública o privada, las entidades que presten servicios públicos tienen la obligación, entre otras, la de “11.3. Facilitar a los usuarios de menores ingresos el acceso a los subsidios que otorguen las autoridades.”

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

Que de otra parte, la Ley 143 de 1994, “por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética”, establece, en su artículo 6, el principio de solidaridad y redistribución del ingreso, por el cual se entiende que al diseñar el régimen tarifario se tendrá en cuenta el establecimiento de unos factores para que los sectores de consumo de mayores ingresos ayuden a que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los consumos de electricidad que cubran sus necesidades básicas.


Que en el artículo 47 *idem* se establece la obligación de los usuarios residenciales de estratos altos y los usuarios no residenciales deben hacer aportes para subsidiar los consumos de subsistencia de los usuarios residenciales de menores ingresos.

Que en el artículo 3 *idem* se dispone que en relación con el servicio público de electricidad, al Estado le corresponde: “g) Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir los subsidios otorgados a los usuarios de los estratos I,II y III y los de menores ingresos del área rural, para atender sus necesidades básicas de electricidad”. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Gobierno Nacional dispondrá de los recursos generados por la contribución nacional de que habla el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, y por los recursos de presupuesto nacional, que deberán ser apropiados anualmente en el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 89 de la Ley 142 estableció los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, disponiendo en su numeral 89.3. de un “fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos” donde se separen claramente los recursos y asignaciones de estos dos servicios y que el congreso destinará, como inversión social, a dar subsidios que permitan generar, distribuir y transportar energía eléctrica y gas combustible a usuarios de estratos bajos, y expandir la cobertura en las zonas rurales preferencialmente para incentivar la producción de alimentos y sustituir combustibles derivados del petróleo.

Que según el artículo 2.2.3.2.6.1.1. del Decreto 1073 de 2015, el “Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos para los servicios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física” es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes; cuenta en la cual se incorporarán en forma separada y claramente identificable para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, los recursos provenientes de los excedentes de la contribución de solidaridad una vez se apliquen para el pago de la totalidad de los subsidios requeridos en las respectivas zonas territoriales.

Que a su vez, en los artículos 4 y 5 de la Ley 632 de 2000, “por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142, 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996”, se dispuso que los excedentes que se presenten en el Fondo de Solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos del sector eléctrico, luego de cubrir los déficit validados desde el 1º de enero de 1998, se utilizarán para financiación de obras de electrificación rural, incluyendo el costo

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11- 17	VERSIÓN V- 2

de conexión y medición del usuario, y que los recursos del Fondo, podrán ser administrados mediante fiducia o contratando directamente su manejo con un fondo público de carácter financiero con facultad para hacerlo.

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que “Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley”.



Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el consumo de subsistencia como “la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios”.

Que mediante el Decreto 847 del 11 de mayo de 2001, se reglamentaron las Leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995, 286 de 1996 y 632 de 2000, en relación con la liquidación, cobro, recaudo y manejo de las contribuciones de solidaridad y de los subsidios en materia de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física. El Decreto 847 de 2001 fue compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía (Decreto 1073 de 2015).

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.2. ídem fija las *funciones del Ministerio de Minas y Energía en relación con el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos*: 1. Presentar el anteproyecto de presupuesto relacionado con los montos de los recursos que se asignarán para el pago de subsidios con cargo al Presupuesto General de la Nación y con recursos del Fondo; 2. Determinar el monto de las contribuciones facturadas y los subsidios aplicados que se reconocerán trimestralmente a las empresas que los facturen, en el proceso de conciliación de subsidios y contribuciones de solidaridad; 3. Administrar y distribuir los recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos y/o del Presupuesto Nacional, de conformidad con las leyes vigentes.

Que dada de la función de administración de los recursos del Fondo, en el artículo 2.2.3.2.6.1.8 ídem se asignó al Ministerio de Minas y Energía la función de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI, destinados a sufragar los subsidios.

Que mediante resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 “por la cual se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía”, mediante la misma se creó en el numeral 2, el Grupo de Subsidios que se encargara de: 1. Elaborar el presupuesto para los subsidios por menores tarifas del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingreso - FSSRI, gestionar su distribución, y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad, tanto para el Sistema Interconectado Nacional - SIN y


	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

Zonas no Interconectadas - ZNI y las Áreas de Servicio Exclusivo - ASE. 2. Elaborar el presupuesto para los subsidios del Fondo de Energía Social - FOES, gestionar su distribución y validar la información presentada por las empresas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de gestión de calidad. 3. Determinar el estado de cuentas de subsidios y contribuciones de cada una de las empresas. En caso de tener saldo a favor, calcular rendimientos e intereses para gestionar la devolución, de ser el caso, con apoyo del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaria General. 4. Gestionar conjuntamente con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la debida aplicación de los subsidios a los usuarios de menores ingresos. 5. Coordinar con el IPSE la asignación de cupos de electrocombustible. 6. Coordinar con el Centro Nacional de Monitoreo de IPSE las mediciones de energía en las Zonas no Interconectadas - ZNI. 7. Apoyar técnicamente a las empresas del subsector en la solución de conflictos relacionados con los subsidios y contribuciones que se presenten y gestionar ante la Oficina Asesora Jurídica las solicitudes de conceptos legales relacionados con subsidios y contribuciones. 8. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes al régimen de subsidios del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 9. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del grupo.”

Es necesaria la contratación de las actividades de apoyo al Grupo de Subsidios, hasta el 31 de julio de 2020, ya que en la actualidad el Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica, ha venido presentando algunas dificultades, relacionadas con retrasos en las validaciones de las cuentas de subsidios y contribuciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos - FSSRI del Sistema Interconectado Nacional – SIN, debido a la cantidad de información que debe ser validada, requiriendo así de personal profesional con experiencia específica en el tema. Para atender de forma eficiente las obligaciones y responsabilidades en el SIN, cada profesional tiene a su cargo la revisión de aproximadamente 30 empresas. Todo lo anterior genera una carga considerablemente alta, sumado al hecho de que además del seguimiento a las empresas, deben atender otros asuntos que se desprenden de su marco funcional, que requieren un constante, detallado y pormenorizado seguimiento por parte del Grupo de Subsidios.

Adicional a lo anterior, se deben atender todos los requerimientos administrativos que se desprenden de las obligaciones contractuales como lo es, responder los derechos de petición que le sean asignados en lo referente a las actividades de validación y que tengan directa relación con las empresas que tenga a cargo del Sistema Interconectado Nacional, atender todos los requerimientos de las entidades de control que soliciten información sobre los subsidios otorgados por las empresas, así como todas las demás tareas asignadas por el supervisor del contrato.

Que la presente contratación resulta viable de conformidad con la certificación emitida por parte de Talento Humano mediante radicado MME No. 3-2020-001956 del 21 de enero de 2020, en la que se indica *“Que una vez revisados los cargos provistos en la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, se estableció que no se cuenta con personal de planta disponible para prestar los servicios profesionales como Administrador de Empresas con especialización en Gerencia de Empresas Comerciales, para la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía. No obstante existir personal vinculado a la entidad con el perfil profesional en Administración de Empresas con especialización en Gerencia de Empresas Comerciales, se encuentran desarrollando otras actividades en la*

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas. De acuerdo con lo expuesto en el memorando con radicado No. 3-2020-001792 del 20 de enero de 2020, por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, se evidencia que el objeto del contrato es “Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para brindar apoyo a la Dirección de Energía Eléctrica en la validación y verificación de las cuentas de subsidios aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica ubicados en el Sistema Interconectado Nacional – SIN, por medio del fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos asignado al Ministerio de Minas y Energía”.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2020 PLC 2020 -0690 y con el código UNSPSC - 80101604 - Planificación o Administración De Proyectos.

Que de conformidad con el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.


2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa, para brindar apoyo a la Dirección de Energía Eléctrica en la validación y verificación de las cuentas de subsidios aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica ubicados en el Sistema Interconectado Nacional - SIN, por medio del fondo FSSRI asignado al Ministerio de Minas y Energía.
---	---

2.2. Especificaciones del contrato.


1.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Contratación directa - Prestación de Servicios profesionales.
--	---

1.2.2 Alcance del objeto:	Brindar apoyo profesional al Grupo de Subsidios que hace parte de la Dirección de Energía Eléctrica, para atender con oportunidad los requerimientos, solicitudes y demás actividades que requiera la Dirección de Energía Eléctrica.
----------------------------------	---

1.2.3 Obligaciones del contratista:	<p>A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar acompañamiento a la Dirección de Energía Eléctrica en las actividades técnicas y operativas, relacionadas con los proyectos contratos y/o convenios correspondientes al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.
--	--

 MINMINAS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11- 17	VERSIÓN V- 2


	<ol style="list-style-type: none"> 2. Apoyar en la verificación de la información de las cuentas de subsidios aplicados a los usuarios del servicio público de energía eléctrica, del Sistema Interconectado Nacional - SIN a través del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos. 3. Realizar las validaciones de las cuentas de subsidios aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica del SIN, de acuerdo con los procedimientos y metodologías establecidas por la DEE del MME. 4. Realizar cuando corresponda la liquidación de intereses y rendimientos de las cuentas de subsidios y contribuciones de los comercializadores puros del servicio público domiciliario de energía eléctrica que le sean asignados del SIN (Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos), de acuerdo con los procedimientos y metodologías establecidas por la DEE del MME. 5. Realizar comunicaciones referentes a los resultados de las validaciones de las cuentas Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos a los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica del SIN, que me sean asignados. 6. Actualizar la base de datos sistemas de información para las validaciones de los subsidios y contribuciones del SIN. 7. Proyectar comunicaciones a los prestadores por las objeciones que resulten de las validaciones de las cuentas subsidios del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica del SIN. 8. Consolidar la información presentada por las empresas y realizar las proyecciones necesarias para realizar la distribución de subsidios Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos. 9. Proyectar cuando se requiera respuestas a las objeciones que presenten los prestadores sobre los resultados de las validaciones de las cuentas de subsidios aplicados a los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica del SIN, de conformidad con las validaciones efectuadas. 10. Realizar las visitas técnicas que se requieran, de acuerdo con la planeación de la Dirección de Energía Eléctrica. 11. Brindar apoyo al Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica en la creación, modificación y/o actualización de procesos, procedimientos y/o formatos, correspondientes al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del SIN, en el SIGME. 12. Apoyar cuando se requiera en la elaboración de respuestas con relación a asuntos de entes de control, en temas relacionados con subsidios y contribuciones del Fondo de
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11- 17	VERSIÓN V- 2



	<p>Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del SIN.</p> <ol style="list-style-type: none"> 13. Asistir a las reuniones que sean designadas por el Supervisor. 14. Las demás que designe el supervisor del contrato. 15. Presentar los informes periódicos sobre el estado de los contratos solicitados por el supervisor, de manera completa y oportuna. 16. Presentar la cuenta de cobro respectiva, mes a mes a quien designe el supervisor del contrato y en las fechas establecidas para el efecto. <p style="text-align: center;">ENTREGABLES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar informes bimestrales, que detalle las acciones realizadas en el procedimiento de validación y verificación de las cuentas de subsidios y contribuciones en el SIN, así como el estado a la fecha de entrega. 2. Presentar un informe final, dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces (máximo 10 de julio) y/o quien haga sus veces en el cual se consolide el análisis y seguimiento realizado de acuerdo al contrato suscrito, evidenciando, que sus obligaciones son de pleno cumplimiento y están relacionadas con el objeto del contrato. <p>B. OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas. 2. Presentar un cronograma para la ejecución de las actividades del contrato el cual debe ser avalado por el supervisor del mismo en el que se incluya las actividades contra las que se realizará cada uno de los pagos. 3. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. 4. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 5. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. 6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2


	<p>tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente. 8. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 11. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 12. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 13. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 14. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 15. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 16. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato. 17. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 18. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 19. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos el correspondiente paz y salvo. 20. Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera.
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2



	<p>21. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1 COMPROMISO DEL CONTRATISTA , SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual.</p> <p>22. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.</p>
1.1.1 Obligaciones del Ministerio:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes del contratista. 7. Presentar oportunamente al CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
1.1.2 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes al registro presupuestal.
1.1.3 Lugar de ejecución del contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá - D.C, no obstante, EL CONTRATISTA en el desarrollo del objeto contractual podrá desplazarse otras ciudades o poblaciones dentro y fuera de Colombia donde se requiera.
1.1.4 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica
1.1.5 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El presupuesto asignado para la presente contratación es VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000) SIN IVA.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2


	<p>1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 27420 del 20 de febrero de 2020, con cargo al proyecto de inversión “G.G” por un valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000) SIN IVA con cargo al rubro C C-2102-1900-6-0-2102024-02 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL-G.G. código BPIN 2018011000684.</p> <p>Este valor incluye IVA SI NO: X</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p>
1.1.6 Forma de pago:	<p>El valor del presente contrato será pagado por el Ministerio de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Un primer pago correspondiente a los días del mes de marzo o proporcional al tiempo ejecutado. b. Cuatro (4) pagos en mensualidades cada uno por la suma SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) o proporcional al tiempo ejecutado. <p>Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos, iii) Formato de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados para autorización de pagos, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común.</p> <p>En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja</p>

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

	<p>- PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.</p>
1.1.7 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica anticipo.
1.1.8 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	<p>EL MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio del Coordinador (a) del Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica o la persona que designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas</p>

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

	<p>punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. b. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. c. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. d. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. e. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. f. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
1.22.9 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantías • Prohibición de cesión • Propiedad Intelectual • Documentos del Contrato • Exclusión de la relación laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de perfeccionamiento y ejecución • Terminación, modificación e interpretación unilateral • Multas • Cláusula Penal Pecuniaria. • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen Jurídico • Manejo de Datos Personales • Liberación Parcial De Disponibilidad Presupuestal • Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11- 17	VERSIÓN V- 2

	<p>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento y estadía en otras ciudades que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato se cubrirán con cargo al Rubro de los Proyectos de inversión “G.G” con cargo al rubro C-2102-1900-6-0-2102024-02 DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL-G.G. código BPIN 2018011000684.</p> <p>Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución 40030 del 14 de enero de 2019 modificada por la resolución 40110 del 08 de febrero de 2019 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:</p> <p>El contratista podrá ser requerido para realizar el acompañamiento en campo, en caso de ser necesario con el fin de apoyar en la realización de actividades propias de la Dirección de Energía Eléctrica.</p>
--	--

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9



De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)”

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, (...)".

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas, se justifica suscribir el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.


4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso"*.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, indica que *el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma"*.

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: (i) Profesional en Administración de Empresas, economía, ingeniería industrial y/o

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

afines. (ii) Título de posgrado en la modalidad de Especialización en gerencia de empresas comerciales, Gerencia Financiera, Gerencia Estratégica de la Innovación y/o afines. (iii) y Treinta 30 meses de experiencia profesional relacionada en temas administrativos relacionados con el seguimiento, validación y/o verificación de cuentas y/o subsidios asociados a proyectos del sector público y privado.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo lo siguiente información:



Contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía

*Todos los contratos suscritos por el Ministerio que se presentan a continuación fueron realizados a través de la Modalidad de Contratación Directa.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	HONORARIOS MENSUALES	PLAZO	PERFIL PROFESIONAL	link
CONTRATO-349-2015	Ministerio de Minas y Energía	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía para apoyar al Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía, en lo concerniente a los procesos presupuestales del Sistema General de Regalías y la Gestión General.	(\$6.566.250 pesos M/cte mensuales)	11 meses	Ingeniera Financiera con especialización en Finanzas y Mercado de Capitales con más de 24 meses de experiencia profesional relacionada en temas de gestión de procesos presupuestales y manejo del SIIIF ii Nación	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6803836
CD-632-2019	Ministerio de Minas y Energía	Llevar control de la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión y apoyar la supervisión desde el componente financiero de todos los contratos o convenios a cargo de la Dirección	(\$6.000.000 pesos M/cte mensuales)	11 meses	Profesional en Economía o Finanzas o Contaduría o Administración de Empresas con título de especialización, con tarjeta profesional y 54 meses de experiencia profesional relacionada en temas administrativos, contables y financieros.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.675863
CD-397-2018	Ministerio de Minas y Energía	Contratar los servicios profesionales con plena autonomía, para brindar apoyo a la Subdirección Administrativa y Financiera y al Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía, en la estructuración técnica y económica de los procesos contractuales, así como en el desarrollo, seguimiento y control de las actividades relacionadas con el Plan Anual de Adquisiciones y los procesos administrativos.	(\$6.180.000 pesos M/cte mensuales)	5 meses	Profesional en Ingeniería Industrial, Economía, Administración de Empresas, Administración Pública o Ingeniería administrativa, con especialización en áreas afines y tarjeta profesional. Experiencia mínima de 36 meses en temas administrativos y contractuales.	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.483455

Comportamiento Histórico Contratación con otras entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes contratos los cuales se describen a continuación:

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
			CÓDIGO: GJ-F-05
	FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2	


ANO	ENTIDAD	OBJETO	HONORARIOS MENSUALES	PLAZO	PERFIL PROFESIONAL	link
CO1.P CCNT R.288 412- 2018 -	Municipio de Medellín - Secretaría y Control	Prestación de servicios profesionales especializados para participar en las actividades relacionadas con la supervisión y operación del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos	(\$6.600.650 pesos M/cte mensuales)	11,5 meses	Profesional graduado en economía o administración, con tarjeta profesional vigente y especialización. Experiencia profesional igual o superior a dos (2) años relacionada con el objeto a contratar.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.297015
CDPS-014-17 -	Dirección Nacional de Planeación	Apoyar al Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del DNP, en la administración, seguimiento, control, manejo y registro de la información proveniente ingresos y devoluciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y Recursos Administrados, así como apoyar al registro de las operaciones presupuestales del DNP y FNR-L	(\$5.836.878 pesos M/cte mensuales)	11 meses	Título profesional en administración de empresas, ingeniería industrial, contaduría, economía o afines, con posgrado en la modalidad de especialización. Nueve (9) meses de experiencia en áreas administrativas, financieras, contables o afines.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.114008&isFromPublicArea=true&isModal=true&asPopUpView=true
250 DE 2018 -	Cundinamarca - Alcaldía Municipio de Cajicá	Prestación de servicios profesionales de asesoría para la elaboración de instrumentos de planificación, la implementación de un instrumento para hacer seguimiento, monitoreo y evaluación del plan de desarrollo del municipio de Cajicá	(\$7.391.304 pesos M/cte mensuales)	11,5 meses	Profesional en carrera Administrativa, con especialización; experiencia profesional mínima de 20 meses.	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-16/8581

De acuerdo con los contratos referidos se puede concluir:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de objetos similares al del presente proceso en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio.
2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos con objetos similares al de la presente contratación, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
3. Los plazos de ejecución pactados no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados, como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango de \$5.836.878 \$ 7.391.304.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil académico y la experiencia laboral. Para el caso, se ha estimado un valor mensual por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**. Que multiplicado por el plazo de ejecución corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$27.000.000) SIN IVA**. Que el valor estimado para el contrato se pagará como honorarios conforme a lo señalado en el numeral referido a la forma de pago, del presente estudio.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección de los contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO:



Persona natural:	Si
Formación académica:	Profesional en Administración de Empresas, economía, ingeniería industrial y/o afines.
Posgrado:	Especialización en gerencia de empresas comerciales, Gerencia Financiera, Gerencia Estratégica de la Innovación y/o afines.
Tarjeta profesional:	Sí.

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:

Treinta 30 meses de experiencia profesional relacionada en temas administrativos relacionados con el seguimiento, validación y/o verificación de cuentas y/o subsidios asociados a proyectos del sector público y privado.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf


	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
	CÓDIGO: GJ-F-05			
	FECHA 2015-11-17		VERSIÓN V-2	

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alto	Contratista	Definición de un procedimiento de revisión y	2	3	5	Medio	No	Supervisor de contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Energía Eléctrica	1	3	4	Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor de contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Definición de un procedimiento de revisión y seguimiento al Plan.	3	2	5	medio	No	Supervisores Designados	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Transición o cambio de régimen tributario.	Aumento o disminución de los tributos y afectación en el valor real de los honorarios.	3	3	6	medio	Contratista	El Contratista informará al Ministerio sobre la variación de su régimen tributario, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista, el Supervisor, y el área financiera	Mensual

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	SIGME	
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2

presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).



http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Nota: De conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015)

Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente este formato señalándose que con el diligenciamiento del mismo se certifica que la persona a contratar cuenta con la idoneidad y experiencia para suscribir el contrato de prestación de servicios.

10. Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	PAOLA PEÑARANDA BARRIOS				
	Contacto:	Paopb-1985@hotmail.com	Dirección:	Calle 74 No. 10-35	Teléfono: 3004410585
10.1 Perfil profesional de la persona a contratar:	Profesional en Administración de Empresas con posgrado en la modalidad de especialización en gerencia de empresas comerciales, con más de treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada en temas administrativos relacionados con el seguimiento, validación y/o verificación de cuentas y/o subsidios asociados a proyectos del sector público y privado.				

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		
		CÓDIGO: GJ-F-05	
		FECHA 2015-11-17	VERSIÓN V-2


Firma Responsable: _____
Jefe de la Dependencia Solicitante: RAFAEL ANDRES MADRIGAL CADAVID
Cargo: Director de Energía Eléctrica

11. Certificación del ordenador del gasto. –Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natura PAOLA PEÑARANDA BARRIOS sin necesidad de la recepción de propuestas.
---	--


Firma Responsable: _____
CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó:  Katherine Alexandra Ronderos Menjuren *KR*
Edna Yuliette González García
Ajustó:  Olga Lucía Ramírez Reyes *OR* 

